

INFORME SECRETARIAL: Girardot, quince (15) de marzo de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (LESIVIDAD)
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES (CARMEN ROSA DIAZ VANEGAS)
RADICACIÓN: 25307-3333003-2018-00259-00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 06 de noviembre de 2019, la Dirección de Procesos Judiciales de Colpensiones allegó en el anexo 24 del expediente digital la documental solicitada a través del Oficio N° 086 del 04 de febrero de 2020 suscrito por la Secretaria de este Juzgado.

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y a las que se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P, aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a las mismas.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

Juez